

EST-VCT-GIAM-180

ESTADO No. 180

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 04 de diciembre de 2019.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESIÓN	BIB-111	JOSE PRUDENCIO CRUZ MARTINEZ		02/12/2019	AUTO GEMTM No. 000335	ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR a los señores JORGE ALDRIN GUTIERREZ GALINDO identificado con cedula de ciudadanía No 79491473 en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A. identificada con NIT: 900137377-5 y al señor JOSE PRUDENCIO CRUZ MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No 11304114, para que dentro del término perentorio de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, se acerquen a las oficinas de la Agencia Nacional de Minería con el fin de suscribir el Contrato de Concesión No. BIB-111 , so pena de decretar el desistimiento del trámite.



					<p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado a los señores JORGE ALDRIN GUTIERREZ GALINDO identificado con cedula de ciudadanía No 79491473, en calidad de representante legal de la sociedad INVERSIONES Y MINERIA SAN JOSE DEL PASO S.A. identificada con NIT 900137377-5 y al señor JOSE PRUDENCIO CRUZ MARTINEZ identificado con cedula de ciudadanía No 11304114, titulares de la licencia de explotación No. BIB-111 para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente Auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>	
CONTRATO DE CONCESIÓN	HCN-081	CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.S. Y COMPAÑÍA MINERA COOCARBÓN S.A.S.		29/11/2019	AUTO GEMTM No. 000333	<p>ARTÍCULO PRIMERO: - REQUERIR al representante legal o quien haga sus veces del titular del contrato de la licencia de exploración No. HCN-081 la sociedad CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.S. y al tercero interesado, la sociedad COMPAÑÍA MINERA COOCARBÓN S.A.S., a través de su representante legal o quien haga sus veces, para que dentro del término perentorio de un (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, so pena de declarar el desistimiento del aviso previo de cesión de derechos presentado mediante oficio con 20195500944752 de 28 de octubre de 2019, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, allegue: <u>El contrato de cesión de derechos a favor de la sociedad COMPAÑÍA MINERA COOCARBÓN S.A.S. conforme a la información aportada mediante el oficio con radicado No. 20195500953812 de 08 de noviembre de 2019 y términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1955 de 2019.</u></p>



						<p>ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese el presente acto administrativo por estado al titular del contrato de concesión HCN-081, la sociedad CARBONERAS SAN FRANCISCO S.A.S. con NIT 8000306325 a través de su representante legal o quien haga sus veces y a los terceros interesados, la sociedad COMPAÑÍA MINERA COOCARBÓN S.A.S. con Nit. 901.134.353-9, a través de representante legal el señor LUIS LEONARDO VELÁSQUEZ RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 89166811 o quien haga sus veces, conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IJH-10531	ASOCIACIÓN GRAVILLEROS DEL GUAVIARE (ASOGRAVIG) Y CANTERA LAJITAS S.A.S.		29/11/2019	AUTO GEMTM No. 000334	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la sociedad ASOCIACIÓN GRAVILLEROS DEL GUAVIARE (ASOGRAVIG), identificada con Nit. 822.007.174.7, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. IJH-10531, para que allegue dentro del término de un (1) mes contado a partir de la notificación del presente acto administrativo, la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La información sobre la inversión que asumirá el cesionario de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero del artículo 5° de la Resolución 352 de 2018, el cual dispone:



“En el caso de cesión de derechos o cesión de áreas, la capacidad económica se medirá frente a la inversión futura que deba asumir cada cesionario de conformidad con el Programa Mínimo Exploratorio (Formato A), Programa de Trabajos e Inversiones (PTI) o Programa de Trabajos y Obras (PTO), que haya informado el cedente y se calculará frente al porcentaje que se pretenda ceder.”

Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada mediante los radicados No. radicados No. 20175300268792 del 22 de diciembre de 2017 (aviso de cesión) y 20175300268802 del 22 de diciembre de 2017 (contrato de cesión de derechos), de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese el presente acto administrativo por Estado Jurídico a la **ASOCIACIÓN GRAVILLEROS DEL GUAVIARE (ASOGRAVIG)**, identificada con Nit. 822.007.174.7, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de titular del Contrato de Concesión No. **IJH-10531**, y a la sociedad **CANTERA LAJITAS S.A.S.**, identificada con Nit. 900.897.394-0, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad en calidad de tercero interesado, o en su defecto, procédase mediante edicto, de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UK1-12161	CONSORCIO MEGA VÍAS 018		02/12/2019	AUTO GCM No. 001625	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR al CONSORCIO MEGA VÍAS 018, identificado con NIT 901216841-4, a través de su representante legal, para que dentro del término perentorio de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, reduzca el polígono solicitado atendiendo los criterios de proporcionalidad y racionalidad de la explotación de los recursos naturales y se ajuste a las características técnicas y la dimensión del proyecto a ejecutar, para lo cual deberá allegar nuevas coordenadas con las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Las nuevas coordenadas que delimiten el polígono deberá representar una reducción equivalente a más del 90% del área inicialmente solicitada, de conformidad con lo expresado en el concepto técnico del 29 de noviembre de 2019.2. Las coordenadas que van a definir la reducción del nuevo polígono se deben allegar en el sistema Dátum Magna Sirgas, en COORDENADAS GEOGRÁFICAS, y en concordancia al parágrafo del artículo 2 de la resolución 504 del 18 de septiembre de 2019, las coordenadas geográficas de los vértices (puntos) de los polígonos geográficos serán expresadas en grados (decimales) y su fracción hasta la quinta cifra decimal.
-----------------------	-----------	-------------------------	--	------------	---------------------	---



3. El nuevo polígono deberá ubicarse dentro de los predios vecinos o aledaños a los trayectos de vía a intervenir. Para efectos del artículo que regula la Autorización Temporal, se considerará que los predios son vecinos o aledaños a la obra, si se encuentran a no más de 50 km de distancia de la misma.

El solicitante deberá especificar de manera precisa la ubicación del trayecto de la vía a intervenir para lo cual podrá allegar un escrito aparte, aportando información relevante que permitan individualizar la ubicación del trayecto.

El requerimiento aquí efectuado deberá cumplirse en debida forma y dentro del término aquí dispuesto, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR al **CONSORCIO MEGA VÍAS 018**, identificado con NIT 901216841-4, a través de su representante legal, para que dentro del término

perentorio de **un mes**, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue un nuevo plano que cumpla con las especificaciones técnicas de la Resolución 40600 de 2015 sobre normas técnicas de presentación de planos y el artículo 270 de la Ley 685 de 2001, complementado por la Ley 926 de 2004, **so pena de entender desistido el trámite de la solicitud de autorización temporal.**

ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado al solicitante el presente acto administrativo, para que en los términos indicados proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.



AUTORIZACIÓN TEMPORAL	UKC-16441	UNIÓN TEMPORAL VÍAS PCR CARREÑO 2019 Y ELIECER MALDONADO SOLANO		02/12/2019	AUTO GCM No. 001626	<p>ARTÍCULO PRIMERO.- REQUERIR a la UNIÓN TEMPORAL VÍAS PCR CARREÑO 2019, identificada con NIT 901313585-9, a través de su representante legal, y el señor ELIECER MALDONADO SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 18262984, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, allegue la constancia expedida por el Municipio de Puerto Carreño – Entidad Contratante, en la que se cumpla con todas las condiciones que señala el artículo 116 de la Ley 685 de 2001, manifestando el objeto del contrato, el volumen máximo de materiales de construcción a explotar, la duración de los trabajos y los trayectos a intervenir, so pena de entender desistida la solicitud de Autorización Temporal.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. – REQUERIR a la UNIÓN TEMPORAL VÍAS PCR CARREÑO 2019, identificada con NIT 901313585-9, a través de su representante legal, y el señor ELIECER MALDONADO SOLANO, identificado con cédula de ciudadanía N° 18262984, para que dentro del término perentorio de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia allegue copia de los siguientes documentos: Registro Único Tributario de la Unión Temporal, contrato de obra celebrado con el Municipio de Puerto Carreño y el acta de inicio respectiva, so pena de entender desistida la solicitud mencionada.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. - Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero, notifíquese por estado a los solicitantes el presente acto administrativo, para que en los términos indicados procedan a dar cumplimiento a los requerimientos anteriormente señalados.</p> <p>ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.</p>
-----------------------	-----------	---	--	------------	---------------------	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página - 8 - de 8

*Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

**El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 04 de diciembre de 2019, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

AYDEE PEÑA GUTIERREZ
GESTOR GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: ANGELY ORTIZ